

GOBIERNO DE NAVARRA

DESARROLLO ECONÓMICO

DERECHOS SOCIALES

HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA

PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA,
INTERIOR Y JUSTICIARELACIONES CIUDADANAS E
INSTITUCIONALES

EDUCACIÓN

SALUD

CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

DESARROLLO RURAL, MEDIO
AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

El Gobierno aprueba el proyecto de Ley Foral del Plan de Estadística de Navarra 2017-2020

Una de las novedades es la clasificación de las operaciones estadísticas según su importancia

Miércoles, 31 de agosto de 2016

El Ejecutivo foral ha adoptado en su sesión de hoy un acuerdo por el que se aprueba y se somete a deliberación del Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por el que se aprueba el Plan de Estadística de Navarra 2017-2020, que constituye el elemento para coordinar y planificar la actividad estadística del Gobierno de Navarra en este periodo.

Una de las novedades que introduce respecto a planes anteriores es la clasificación de las operaciones estadísticas según su importancia (Inventario de Operaciones Estadísticas e Inventario de Fuentes de Información Administrativa) que conforman un sistema de información útil para las necesidades del propio Gobierno para gestionar sus políticas, y para atender los requerimientos de la sociedad.

Dicho inventario consta de 329 elementos, de los que 153 se han considerado operaciones estadísticas que incluyen un proceso de documentación metodológico completo. El resto corresponden a información que se desprende del proceso habitual de la Administración, que constituye una base importante para la toma de decisiones, pero que no precisa de los mismos requerimientos de metodología estadística.

Además, destaca la continuidad en el máximo aprovechamiento de registros administrativos como fuente para elaborar estadísticas, en línea con las recomendaciones del Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas.

Objetivos

El proyecto define 8 objetivos específicos, entre los que cabe destacar el impulso de la perspectiva de género, el fomento de la desagregación de la información para satisfacer las demandas de información referentes al territorio, sectores económicos o grupos de población; y la puesta a disposición de la sociedad toda la información estadística en formato accesible con criterios de transparencia y puntualidad.

La principal finalidad de este proyecto es coordinar y planificar la actividad estadística para responder a las necesidades de información, garantizando su calidad, con perspectiva de género, bajo premisas de coste mínimo y máximo aprovechamiento de las fuentes existentes. Además, se pretende evitar duplicidades, aminorar las molestias a la ciudadanía, empresas e instituciones, garantiza el secreto estadístico y la

accesibilidad, la rapidez y disponibilidad de la información estadística.

Además, el plan incide especialmente en el desarrollo de procesos de calidad basados en un esquema general de producción estadística estandarizada denominado GSBPM (Generic Statistical Business Process Model).

El anteproyecto de Ley Foral fue sometido a exposición pública en el Portal de Transparencia de Navarra, sin que se recibieran aportaciones, y al dictamen del Consejo de Estadística de Navarra, que lo aprobó por unanimidad en sesión del pasado 3 de junio. Dicho consejo es un órgano consultivo en materia de estadística, presidido por el consejero de Hacienda y Política Financiera, y en el que forman parte el Instituto de Estadística de Navarra, representantes de todos los Departamentos del Gobierno, Ayuntamiento de Pamplona, Federación Navarra de Municipios y Concejos, Universidad Pública de Navarra, Universidad de Navarra, los sindicatos UGT, CCOO, LAB, ELA/STV y ANEL (Asociación de Empresas de Economía Social de Navarra), Instituto Nacional de Estadística, y el Colegio de Sociología y Politología de Navarra.

Este proyecto de Ley también incorpora modificaciones a la Ley Foral 11/1997, de 27 de junio, de Estadística de Navarra, con el objetivo de mejorar la utilización de registros administrativos con fines estadísticos, garantizando la confidencialidad en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos.